



002

1 ESCRITURA NUMERO: 1 8 8 6 .-

Serie B
17559862 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL
3 I MERCANTIL "MAQUINARIAS I VEHICULOS SOCIE
4 DAD ANONIMA".

5 CUANTIA: \$ 10.000.000.00

22 Nov 03



6 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy vein-
7 tidos de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí,
8 doctor JOERGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón i tes-
9 tigos infrascritos comparecen: los señores SERGIO PEREZ VAL-
10 DEZ, casado, comerciante i don JOHN GOMEZ YCAZA, casado, emplea-
11 do, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
12 dad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer
13 doí fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura públi-
14 ca de constitución de compañía, sobre cuyo objeto i resulta-
15 dos están bien instruidos i a la que proceden de una manera
16 libre i espontánea; para su otorgamiento se presentan la minu-
17 ta que dice así: " SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el Re-
18 gistro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual cons-
19 te el siguiente contrato de compañía i sus Estatutos, así co-
20 mo la lista de suscriptores i el Estado de Caja correspondien-
21 tes a la Sociedad que se constituye por este instrumento .-"
22 CONTRATO DE COMPAÑIA.- Los suscritores promotores, en uso de
23 las facultades que la Ley nos concede, expresamos: a) que se
24 ha convenido, como en efecto se conviene, en constituir una
25 compañía anónima civil i mercantil que se denominará "Maqui-
26 narias i Vehículos Sociedad Anónima", sujetándose a lo dispues-
27 to en la legislación ecuatoriana; b) que el capital social de
28 la Compañía es el diez millones de sucres dividido en dos mil

1 acciones nominativas comunes de mil sucres cada una i ocho mil
2 acciones nominativas preferidas de mil sucres cada una; c)
3 Que el capital social se ha integrado de la siguiente manera:
4 Sergio Pérez Valdez, suscriptor de un mil quinientas acciones
5 comunes de mil sucres cada una, ha entregado un millón qui-
6 nientos mil sucres en dinero en efectivo; John Gómez Ycaza,
7 suscriptor de quinientas acciones comunes de mil sucres cada
8 una, ha entregado quinientos mil sucres en dinero en efecti-
9 vo; i Balboa Development Corporation Limited, suscriptor de
10 ocho mil acciones preferidas de mil sucres cada una, ha entre-
11 gado ocho millones de sucres en dinero en efectivo; d) que el
12 capital social ha sido integralmente suscrito i pagado; i, e)
13 que el objeto de la compañía, plazo, administración i demás
14 estipulaciones concernientes a ella, se encuentran expresados
15 en los Estatutos i documentos adicionales que se acompañan
16 i que se incorporan como parte integrante de este contrato.
17 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CIVIL I MERCANTIL "MAQUINARIAS I
18 VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA". A R T I C U L O P R I M E R O .
19 Denominación, Domicilio i Plazo.- De conformidad con la Ley,
20 constitúyese la Compañía Civil i Mercantil denominada Maqui-
21 narias i Vehículos Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoria-
22 na, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudien-
23 do establecer otros, ya sea con sucursales o agencias en diferen-
24 tes lugares de la República o del exterior, con facultad sufi-
25 ciente para negociar. El plazo de duración de la Sociedad se
26 establece en cincuenta años, contados a partir de la suscrip-
27 ción del contrato constitutivo. A R T I C U L O S E G U N -
28 D O .- DEL OBJETO.-El objeto de la Compañía es ejercer el Co-



Serie B
1755988



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mercio en los ramos de importación, exportación, representaciones, comisiones, agencias i distribuciones, compra i venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; i, en general, intervenir sin ninguna limitación en todo acto o contrato mercantil o civil permitidos por las leyes, así como, contraer toda clase de obligaciones con personas jurídicas o naturales. Podrá además, dedicarse la Compañía a toda clase de actividades i negocios industriales i agrícolas, así como al fomento i creación de establecimientos i empresas de esa índole. **A R T I C U L O T E R C E R O : DEL CAPITAL I DE LAS ACCIONES.**-El capital social de la Compañía es el de diez millones de sucres, divide en dos mil acciones nominativas comunes de mil sucres cada una i, ocho mil acciones nominativas preferidas de mil sucres cada una. Las acciones, ya sean comunes o preferidas, pueden emitirse en títulos contentivos de una, cinco, diez, veinte i cinco o cincuenta acciones. Las acciones estarán suscritas por el Presidente i por el Gerente General. En caso de pérdida de un título se dará a conocer este particular por uno de los diarios de la localidad i si después de quince días de la primera i única publicación no se presentare oposición, la Presidencia dispondrá la emisión del título de reemplazo, previo el pago que el accionista o el interesado haga de los gastos de publicación i emisión. En caso de haber oposición, se resolverá el litigio por la vía judicial. **A R T I C U L O C U A R T O : TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**-La transferencia de las acciones preferidas puede hacerse libremente, sin condición alguna en lo que respecta a la intervención de la Compañía. En cuanto a las acciones comunes, el accionista que desea-

1 re transferir uno o algunos de los títulos de esta clase de
2 acciones, deberá previamente comunicar por escrito este par-
3 ticular al Presidente, quien dentro del término de dos días, con-
4 tados desde la fecha de la comunicación, ofrecerá por escri-
5 to la acción o acciones en venta a los accionistas de la Com-
6 pañia. Si dentro del término de cuatro días, posteriores a los
7 dos indicados, ningún accionista manifestare el deseo de ad-
8 quirirlas, podrá el propietario venderlas libremente a terce-
9 ros, previa la certificación que le otorgará el Presidente en
10 lo cual dejará constancia de la negativa de los demás accio-
11 nistas para adquirir los títulos ofrecidos. En ausencia del Pre-
12 sidente, le corresponderá realizar estas diligencias al Geren-
13 te General. La transferencia de la acción común vendida sin
14 cumplir con todos los requisitos antes anotados, no será reco-
15 nocida, ni la sociedad aceptará a su poseedor como accionista,

16 de ella. A R T I C U L O Q U I N T O : ESTIMACION DE LOS VO-
17 TOS.- Para los efectos de las votaciones en Junta General Or-
18 dinaria o Extraordinaria, cada acción común dará derecho a diez
19 votos 1, en lo que respecta a las preferidas, solo tendrán de-
20 recho a un voto por cada acción. A R T I C U L O S E X T O :

21 DE LA REPRESENTACION.- El representante legal de la Compañía es
22 el Presidente, quien tendrá, además, la representación judicial
23 i extrajudicial. Tanto la representación legal como la judicial
24 i extrajudicial, podrá el Presidente delegarla al Gerente Gene-
25 ral o a uno de los Gerentes Departamentales. Este poder que de-
26 berá otorgarse por escrito, ya por simple comunicación o ya
27 por escritura pública, podrá el Presidente revocarlo, por su
28 propia voluntad, en el momento que lo estime conveniente. A R-



ADM 004



1 T I C U L O S E P T I M O : D E L A A D M I N I S T R A C I O N .
2 a d m i n i s t r a c i o n d e l a C o m p a ñ a l a e j e r c e r a l a J u n t a G e n e r a l , e l P r e -
3 s i d e n t e , e l G e r e n t e G e n e r a l i l o s G e r e n t e s D e p a r t a m e n t a l e s , c o n
4 l a s f a c u l t a d e s i d e b e r e s d e t e r m i n a d o s e n l a L e y i e n l o s p r e -
5 s e n t e s E s t a t u t o s . A R T I C U L O O C T A V O . - D E L A J U N T A
6 G E N E R A L . - L a J u n t a G e n e r a l c o n s t i t u y e e l m a x i m o o r g a n i s m o d e
7 l a C o m p a ñ a i s e r e u n i r a o r d i n a r i a m e n t e u n a v e z a l a ñ o , e n u n o
8 c u a l q u i e r a d e l o s d i a s d e l P r i m e r T r i m e s t r e , i e x t r a o r d i n a r i a -
9 m e n t e c u a n d o l o e s t i m e e l P r e s i d e n t e o e l G e r e n t e G e n e r a l , o
10 c u a n d o l o s o l i c i t a r e n a l a P r e s i d e n c i a u n n u m e r o d e a c c i o n i s -
11 t a s q u e r e p r e s e n t a r e n e l t r e i n t a y c u a t r o p o r c i e n t o d e l c a p i -
12 t a l s o c i a l . L a c o n v o c a t o r i a s e r a s u s c r i t a p o r e l P r e s i d e n t e o
13 p o r e l G e r e n t e G e n e r a l i p o d r a h a c e r s e i n d i s t i n t a m e n t e , p o r
14 u n a v i s o e n u n o d e l o s p e r i o d i c o s d e G u a y a q u i l c o n t r e s d i a s
15 d e a n t i c i p a c i o n a l a f e c h a d e r e u n i o n , o m e d i a n t e c o n v o c a t o -
16 r i a p e r s o n a l p o r e s c r i t o a c a d a u n o d e l o s s o c i o s c u m p l i e n d o
17 c o n e l p l a z o a n t e s i n d i c a d o . D e s e r p e r s o n a l l a c o n v o c a t o r i a ,
18 e s t a s e r a v a l i d a s i e m p r e q u e s e h u b i e r e h e c h o a t o d o s l o s s o -
19 c i o s o a s u s r e p r e s e n t a n t e s , l o s q u e d e j a r a n c o n s t a n c i a p o r
20 e s c r i t o d e l a r e c e p c i o n c o r r e s p o n d i e n t e . A R T I C U L O N O -
21 V E N O . - P a r a q u e l a J u n t a G e n e r a l p u e d a i n s t a l a r s e e s n e c e -
22 s a r i o q u e c o n c u r r a u n n u m e r o d e a c c i o n i s t a s q u e r e p r e s e n t e n
23 m a s d e l a m i t a d d e l c a p i t a l s o c i a l . L a s r e s o l u c i o n e s d e J u n t a
24 G e n e r a l p a r a q u e s e a n v a l i d a s e n p r i m e r a , s e g u n d a o p o s t e r i o -
25 r e s c o n v o c a t o r i a s , r e q u e r i r a n u n a m a y o r i a r e p r e s e n t a t i v a d e
26 m a s d e l c i n c u e n t a p o r c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l s i n p e r j u i c i o
27 d e l o e s t a b l e c i d o e n e l l i t e r a l h) d e l a r t i c u l o D e s i m o S e g u n -
28 d o . S o n a p l i c a b l e s c o n r e l a c i o n a l q u o r u m p a r a s e g u n d a i p o s t e -

Serie B
1755989



1 riores convocatorias de Junta General, las disposiciones del ar
2 tículo trescientos quince del Código de Comercio.- A R T I C U
3 L O D E C I M O.-La Junta General la presidirá el Presidente
4 i actuará de Secretario el Gerente General,debiendo en cada
5 sesión levantarse una acta suscrita por ambos funcionarios.
6 Si convocada la Junta, el Presidente o el Gerente General no
7 asistieren, serán subrogados sin mas requisitos para este ca-
8 so, el primero, por el Gerente General i el segundo,por uno de
9 los Gerentes Departamentales, o a falta de éstos, por accio-
10 nistas designados por la Junta.A R T I C U L O D E C I M O
11 P R I M E R O . - Para concurrir a Junta deberá el socio pri-
12 meramente acreditar su calidad de accionistas ante el Gerente
13 General, dejándose constancia en actas del número de acciones
14 que posea o represente. A R T I C U L O D E C I M O S E G U N
15 D O .-Son atribuciones i deberes de la Junta General: a) Ele-
16 gir e remover al Presidente i al Gerente General que durarán
17 tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reele-
18 gidos indefinidamente; i elegir, también por tres años, a un
19 Comisario Principal i a un suplente, pero en lo que concier-
20 ne a la votación de Comisarios sólo podrán intervenir los so-
21 cios propietarios de acciones preferidas; b) Señalar los suel-
22 dos del Presidente i del Gerente General, así como determinar
23 los honorarios del Comisario; c) Proveer las vacantes del Pre-
24 sidente, del Gerente General i de los Comisarios, cuyos subro-
25 gantes durarán en el ejercicio de sus funciones por todo el
26 tiempo que le faltare para cumplir su periodo a la persona que
27 subroga; d) Acordar el aumento, reintegro o disminución del ca-
28 pital social; e) Reformar los Estatutos en una sola sesión; f)



Serie B
1755991



1 Acordar la disolución i liquidación de la Compañía antes e
2 después del plazo señalado en los Estatutos; g) Establecer su-
3 cursales fuera de la Provincia i del país; h) Disponer, consi-
4 derando lo preceptuado en el artículo Vigésimo Segundo, de las
5 utilidades de la Compañía, i destinar de ellas el porcentaje
6 para el Fondo de Reserva que se establece un diez por ciento
7 del capital social, pero la Junta podrá subir sin limitación
8 este porcentaje del diez por ciento, siempre que lo apruebe
9 una mayoría de mas del setenta por ciento de la representa-
10 ción del capital social; e i.) Autorizar al Gerente, para el
11 caso determinado en el artículo décimo cuarto, la compra, ven-
12 ta, permuta, anticresis, hipoteca i demás actos o contratos, re-
13 lativos o bienes inmuebles o naves cualesquiera que fuera su
14 cuantía; i conceder también la autorización para actos i con-
15 tratos relativos a muebles, en lo que respecta al caso del -
16 artículo décimo Cuarto, siempre que, en cada uno de esos ac-
17 tos o contratos, la cuantía sobrepase de un millón de sucres.
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO. - DEL PRESI**
19 **DENTE.**-El Presidente podrá ser o no accionista i sus deberes
20 i atribuciones sin que ésta enumeración sea taxativa son los
21 siguientes: a) ejercer la administración de la Compañía, di-
22 rigiendo todas sus actividades i negocios; b) suscribir con-
23 juntamente con el Gerente General los títulos de acción i el
24 Libro de Actas; c) Convocar a Junta General Ordinaria o Ex-
25 traordinaria; d) ~~Representar legal, judicial i extrajudicial-~~
26 ~~mente a la Compañía en todo acto o contrato, pudiendo delegar~~
27 ~~esta representación al Gerente General o a uno cualquiera de~~
28 los Gerentes Departamentales en la forma prescrita en el artí-

1 cule sexto; e) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar,
2 dar en anticresis, i, en general, celebrar toda clase de ac-
3 tos o contratos relativos a inmuebles o naves, cualquiera
4 que fuere su cuantía, pudiendo intervenir en ellos personal-
5 mente o delegando su facultad de conformidad a lo dispuesto
6 en el artículo sexto i en el literal d) del presente artícu-
7 lo; f) Comprar, vender, arrendar o celebrar actos o contratos
8 relativos a bienes muebles, cualesquiera que fuere su cuantía;
9 g) Obligar a la Compañía en toda clase de actos o contratos
10 civiles i/o mercantiles, cualquiera que fuere su cuantía; h)
11 suscribir, endosar, aceptar y /o descontar, según los casos,
12 cheques, pagarés, letras de cambio, etcétera, cualquiera que
13 fuere su cuantía; i) designar, remover y/o suspender a los
14 Gerentes Departamentales, señalándoles el sueldo correspondien-
15 te; j) designar, remover y/o suspender a los trabajadores de
16 la Compañía; k) Presentar un informe anual a la Junta General
17 respecto a las actividades realizadas en el ejercicio inmedia-
18 to anterior; l) en general, ejercer ampliamente todas las
19 facultades que señala la Ley a los administradores, concedién-
20 dosela, además, todas las atribuciones que fueren necesarias
21 para el mejor desempeño de sus funciones. A R T I C U L O
22 D E C I M O C H A R T O . - En caso de ausencia, enfermedad,
23 renuncia o impedimento de actuar del Presidente, será reempla-
24 zado por el Gerente General. Cuando el Gerente General reempla-
25 ce al Presidente por una cualquiera de las causales indicadas,
26 el reemplazante tendrá sin excepción todas las facultades se-
27 ñaladas en el artículo Décimo Tercero; pero para todos los
28 casos determinados en el literal e) del referido artículo Dé



Serie B
1755993



cino Tercero, requerirá autorización de la Junta General en conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo Décimo Segundo, así como igual autorización necesitará para los casos determinados en los literales f) g) i h) del mismo artículo Décimo Tercero, cuando la cuantía de esos actos o contratos sobrepase, en cada uno de ellos, la suma de un millón de sucres. A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : D E L G E R E N T E G E N E R A L . - El Gerente General podrá ser o no accionista y sus deberes y atribuciones, sin que ésta enumeración sea taxativa, son los siguientes: a) ejercer la administración de la Compañía prestando su colaboración directa al Presidente; b) suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las Libros de Actas y actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Revisar la contabilidad de la Compañía; d) controlar a todos los trabajadores de la Sociedad, exigiéndoles el cumplimiento de sus tareas; e) comprar, vender, arrendar bienes muebles, cuya cuantía no exceda de un millón de sucres en cada acto o contrato, pues, si sobrepasare esa suma, requerirá la autorización por escrito del Presidente si éste estuviese actuando o de la Junta General para el caso del artículo Décimo Cuarto; f) suscribir, aceptar o descontar, según los casos, cheques, órdenes de pago, pagaré, letras de cambio, así como endosarlos o cancelarlos, siempre que, cada uno de ellos no exceda de un millón de sucres, pues, si sobrepasare esa cantidad, requerirá la firma del Presidente si éste estuviere actuando, o de la Junta General para el caso del artículo Décimo Cuarto; g) fiscalizar y controlar todos los negocios, obras y contratos que realice y celebre la Compañía; h)

1 representar legal, judicial i extrajudicialmente a la Compañía
2 en los casos indicados en los artículos Sexto i Décimo Tercero
3 literal d) i la representación legal en todos los casos es-
4 pecíficos, en que según este artículo tenga que intervenir;
5 e i,) en general, intervenir con las limitaciones constantes
6 en estos Estatutos, en todo los actos administrativos de la
7 Sociedad. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .-En caso
8 de ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento de actuar del
9 Gerente General será reemplazado por uno cualquiera de los
10 Gerentes Departamentales que el Presidente o la Junta designe.
11 Cuando un Gerente Departamental reemplace al Gerente General
12 por una cualquiera de las causales indicadas, el reemplazan-
13 te tendrá, sin excepción, todas las facultades determinadas
14 en el artículo Décimo Quinto, pero en lo que respecta a las
15 facultades señaladas en los literales e) i f) de ese artículo,
16 suscribirá el Gerente Departamental dichos documentos conjun-
17 tamente con el Presidente, cualquiera que fuese su cuantía .-
18 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-Cuando la au-
19 sencia, enfermedad o impedimento de actuar del Presidente i del
20 Gerente General coincidan serán subrogados en su orden, por los
21 Gerentes Departamentales que la Presidencia o la Junta designe
22 i tendrá las mismas facultades que sus respectivos titulares;
23 pero estarán obligados los reemplazantes a intervenir en todo
24 acto o contrato conjuntamente, sin excepción alguna, así como
25 en todas las actividades de la administración de la Sociedad,
26 sin perjuicio de cumplir con caracter obligatorio con lo dis-
27 puesto en el literal i) del artículo Décimo Segundo, i en este
28 caso, también actuaran conjuntamente los dos Gerentes Departa-



Serie B
1755994



1 mentales que estuvieren subrogando al Presidente i al Gerente
 2 te General. Igualmente necesitarán los dos Departamentales
 3 la autorización de la Junta General para los casos determina-
 4 dos en los literales e) i f) del artículo, Décimo Quinto, cuan-
 5 do la cuantía exceda de un millón de sucres. A R T I C U L O
 6 D E C I M O O C T A V O: DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.-El
 7 Presidente nombrará a los Gerentes Departamentales de la Com-
 8 paña. Respecto al número de estos funcionarios, quedará al
 9 criterio del Presidente determinarlo, de conformidad a las
 10 necesidades de la empresa. Los Gerentes Departamentales, podrán
 11 ser o no accionistas i durarán un año en el ejercicio de sus
 12 cargos. No obstante lo expuesto, el referido período de un
 13 año fenece para todos los Gerentes Departamentales el día de
 14 la reunión de Junta General Ordinaria, cualesquiera que hubie-
 15 re sido la fecha de sus nombramientos. sus deberes i atribu-
 16 ciones, sin que esta enumeración sea taxativa, son los siguien-
 17 tes: a) reemplazar al Gerente General; i al Presidente, en los
 18 casos de los artículos Décimo Sexto i Décimo Séptimo i en las
 19 condiciones determinadas en estos Estatutos; b) representar
 20 legal, judicial i extrajudicialmente a la Compañía en los casos
 21 indicados en los artículos Sexto i Décimo-Tercero literal d)
 22 e) tener bajo su dirección i responsabilidad el departamento
 23 que le encargue la Presidencia, pudiendo ser cambiados indis-
 24 tintamente a cualquier otra sección; d) presentar a la Presi-
 25 dencia un informe trimestral del movimiento i actividades de
 26 su departamento o sección; e) colaborar en todas las acti-
 27 vidades ordinarias e intervebir en los actos administrativos
 28 comunes de la Compañía, de conformidad con las instrucciones

emanadas de la Presidencia. A R T I C U L O D E C I M O N O-

V E N O.-En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento de actuar de uno cualquiera de los Gerentes Departamentales, será subrogado por otro Gerente Departamental designado por el Presidente i de faltar para cualquiera caso uno o más Gerentes Departamentales para cubrir el o los reemplazos, intervendrá uno o mas accionistas elegidos por el Presidente, o por la Junta General para el caso determinado en el artículo Décimo o para cualquier otro en que el Presidente no pudiese hacer esa designación. A R T I C U L O V I G E S I-

M O . - DEL COMISARIO.-El Comisario de Contabilidad Principal o Suplente podrá ser persona natural o jurídica. De ser persona natural será obligatoriamente un contador o economista, i caso de ser persona jurídica deberá estar especializada en actividades de auditoria i contabilidad. De recaer la designación en una persona jurídica ésta ejercerá las funciones mediante su correspondiente representante o representantes legales. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento de actuar del Comisario Principal será reemplazado por el suplente, i si éste no pudiese actuar, la Junta General designará el reemplazo, El Comisario no podrá ser socio de la Compañía. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: DE LAS

UTILIDADES.-De las utilidades que hubieren i hechas las reservas de Ley i las que crea conveniente la Junta, se repartirá primeramente a las acciones preferidas un dividendo de hasta el ocho por ciento del valor nominal de cada acción. Solamente después de haberse repartido el ocho por ciento, cuando menos, a las preferidas podrá la Junta resolver la repartición



Serie B
1755996



1 de utilidades para las comunes. Para el caso de que los dividen-
 2 dandos señalados para las acciones comunes excediere del ocho
 3 por ciento, se destinará para las preferidas un porcentaje
 4 igual al que pudieren percibir las comunes. En ningún caso las
 5 acciones comunes podrán obtener por concepto de utilidades
 6 un porcentaje superior al que se destine para las preferidas.

7 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los promotores Sergio Pérez Val-
 8 dez i John Gómez Ycaza, manifiestan: a) Que no hacen reserva
 9 en su provecho de ningún premio, corretaje e beneficio parti-
 10 cular tomado del capital social o representado en acciones
 11 u obligaciones de beneficio ; b) que, por disposición de Ley
 12 i por autorización de los accionistas, están facultados para
 13 realizar todas las gestiones judiciales i extrajudiciales, ac-
 14 tos o contratos tendientes a obtener la legal constitución
 15 de la Compañía; i c) que comparecen a suscribir este documen-
 16 to, solicitando al señor Notario elevar a escritura pública
 17 tanto los actos constitutivos de la Compañía, como la lista
 18 de suscriptores i Estado de Caja que se agregan a esta minu-
 19 ta, formando parte de ella. **LISTA DE SUSCRIPTORES "MAQUINA-**
 20 **RIAS I VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA."** Sergio Pérez Valdes, ha
 21 suscrito un mil quinientas acciones nominativas comunes de 1.500
 22 mil sucres cada una; John Gómez Ycaza, ha suscrito quinien- 500
 23 tas acciones nominativas comunes de mil sucres cada una; i
 24 Balboa Development Corporation Limited, ha suscrito ocho mil 8.000
 25 acciones nominativas preferidas de mil sucres cada una. **SUMAN** 13.000
 26 Diez mil acciones nominativas de mil sucres cada una, hallán- 2000
 27 dose suscrito todo el capital social de la Compañía. Estado
 28 de Caja de "Maquinarias i Vehículos Sociedad Anónima".-La Ca-

ja D e b e : a Sergio Pérez Valdez un millón quinientos mil
sucres por su entrega en dinero efectivo por igual valor
en pago de un mil quinientas acciones nominativas comunes de
mil sucres cada una; a John Gómez Ycaza, quinientos mil su-
cres por su entrega en dinero en efectivo por igual valor en
pago de quinientas acciones nominativas comunes de mil sucres
cada una; i a Balboa Development Corporation Limited, ocho mi-
llones de sucres por su entrega en dinero en efectivo por
igual valor en pago de ocho mil acciones nominativas preferi-
das de mil sucres cada una. SUMAN: Diez millones de sucres
en pago de diez mil acciones nominativas de mil sucres cada
una, con lo cual se halla pagado todo el capital social de la
Compañía." Hasta aquí la minuta. Se agregan los comprobantes
de pago de los impuestos Fiscal de Timbres, timbres por emi-
sión de acciones, Junta de Beneficencia de Guayaquil, Colegio
Nacional Vicente Rocafuerte, Colegio Nacional Aguirre Abad i
Colegio Nacional de Señoritas Dolores Sucre de la ciudad de
Guayaquil. Yo, el Notario doi fe que después de haberse leído,
en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes a pre-
sencia de los tres testigos que concurren a este otorgamien-
to señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos
i Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idóneos i
conocidos por mí de lo que también doi fe, dichos otorgantes
la aprueban i la suscriben con los mencionados testigos i con-
migo el Notario en un solo acto.- firmado) Sergio Pérez Valdez.
firmado) John Gómez Ycaza.- T e s t i g o s.- firmado) Ga-
briel Bustamante.- firmado) E.D. Marcos .- firmado) Gmo. Rome-
ro Merino.- firmado) J. Jara Grau - Dr. Jorge Jara Grau - Nota-



Serie B
1755999



1 rio.-----

2 Número diez mil ciento setenta i seis.- Por veinte mil sures.

3 Colegio Nacional Aguirre Abad - COLECTURIA.- Recibí de Cia.

4 Maquinarias i Vehículos S.A. la suma de veinte mil sures por

5 concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i

6 Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públi-

7 cas. Impuesto sobre la cuantía de diez millones de sures.-

8 Guayaquil, noviembre veintitrés de mil novecientos sesenta

9 i tres.- El Colector,- C.Flores L.- (Hay un sello).- - - -

10 "Número veintiséis mil quinientos dieciséis.- Por diez mil

11 sures.- Colecturía del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte.

12 Guayaquil, noviembre veintidós de mil novecientos sesenta y

13 tres.- Recibí de Cia. Maquinarias i Vehículos la cantidad de

14 diez mil sures por concepto del impuesto creado a favor del

15 Colegio Nacional Vicente Rocafuerte por Constitución, cuyo

16 valor de la escritura asciende a diez millones de sures.-

17 firmado) G. Timm Freire - Colector del Plantel.- Advertencia:

18 Exíjase la fecha de pago i la firma del empleado. Estos requi-

19 sitos son indispensables para la legalización de esta plani-

20 lla i para la comprobación del pago.-" - - - - -

21 Nr. 1-R 148429 - 22/11/963.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura

22 Provincial de Rentas del Guayas.- Nombre: doctor Jorge Jara

23 Grau.- Referencia: Emisión de acciones en la constitución

24 de la Cia. Anónima Maquinarias i Vehículos S.A. Cuantía: diez

25 millones de sures.- Número de cuenta: ciento un mil ciento

26 treinta.- Rubro: Fiscales.- Valor: siete mil doscientos cin-

27 cuenta sures.- Total: siete mil doscientos cincuenta su-

28 cres.- Revisor General; firmado) ilegible.-" - - - - -

Nr.1-R 148428 - 22/11/963.- Ministerio del Tesoro.-Nombre:

Dr. Jorge Jara Grau.-Referencia: Constitución de Cía.Anónima
Maquinarias i Vehículos S.A. Cuantía: diez millones de sucres.
Número de cuenta: ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fis-
cales.- Valor: tres mil seiscientos veinticinco sucres.-Total:
tres mil seiscientos veinticinco sucres.- Revisor General:firm-
mado) ilegible."-- - - - -

Junta de Beneficencia de Guayaquil - Impuesto sobre matrícu-
las comerciales.- Número seis mil novecientos cincuenta i dos.
Por mil sucres.- Recibí de Maquinarias i Vehículos S.A. la
suma de un mil sucres, correspondiente al impuesto del dos
por mil, establecido por el Decreto Ejecutivo número setecien-
tos ochenta y seis - Bis de treinta i uno de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y tres, sobre su capital de diez millones de
sucres, declarado en Minuta de escritura. Como se trata de
una Compañía Anónima paga solamente el cinco por ciento del
impuesto antes indicado, de acuerdo con el Decreto Legislati-
vo del veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta
i tres.- Ch/ A - 2 ciento cuarenta y un mil cuatrocientos
diez.- Guayaquil, veintidós de Noviembre de mil novecientos
sesenta y tres.- Junta de Beneficencia de Guayaquil,-firma-
do) J. Baquerizo - Tesorero.- "Emendado: requerirá.- los.- mi-
llón.- las.- faltare.- judicial.- adquirir las.- Pérez.- en.- artí-
culos.- Development. Q

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero este Q u i n t o



Serie B
.1755456



1 Testimonio en nueve fojas rubricadas por mí el No-
 2 tario que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a doce
 3 de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.- Esta copia co-
 4 rresponde a la escritura de Constitución de la Compañía Amé-
 5 nina Civil i Mercantil "Maquinarias i Vehículos Sociedad Amé-
 6 nina".- Papeles sellados números: 1755986-1755988-1755989-
 7 1755991-1755993-1755994-1755996-1755999-1755456 Serie B. Año:
 8 mil novecientos sesenta.

[Handwritten signature]
 NOTARIO



17 CERTIFICO: Que esta escritura fue inscrita el trece de Diciembre de mil no-
 18 ~~vecientos sesenta y tres, de fojas seis mil seiscientos nueve a seis mil seis-~~
 19 ~~cientos veinte y ocho número ochocientos ochenta y cuatro del Registro Mer-~~
 20 ~~cantil y anotada bajo el número siete mil novecientos catorce del Reperto-~~
 21 ~~rio.- Guayaquil, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.-~~
 22 Doctor Guillermo Intriago Alvarado, Encargado de las Funciones del Regis-
 23 trador de la Propiedad.- *[Handwritten signature]*

24 *[Handwritten initials]*
 25
 26
 27 CERTIFICO: Que el auto que aprobó esta Constitución fue inscrito el trece
 28 de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, de fojas seis mil seiscien-

1 tos cinco a seis mil seiscientos ocho número ochocientos ochenta y tres del
2 Registro Mercantil y anotado bajo el número siete mil novecientos trece del
3 Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cin-
4 co.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado, Encargado de Las Funciones del Re-
5 gistrador de la Propiedad.- *W. Intriago*



6
7
8
9
10
11 **C e r t i f i c o :-**Que, en la edición No.350 del Diario
12 **"EL UNIVERSO"**, de esta ciudad, correspondiente al día diez
13 **i seis (16) de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres,**
14 **se encuentra publicado el contexto íntegro de la Escritura**
15 **de Constitución de la Compañía Anónima Civil y Mercantil**
16 **"MAQUINARIAS Y VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA"**, solicitud i auto
17 **aprobatorio, razones de registro i mas diligencias.-----**

18 Guayaquil, 22 de Junio de 1.965.-



19 *Eitel Armando Teran*
20 **ETHEL ARMANDO TERAN**
21 **Secretario del Juzgado Provincial 4o.**
22 **del Guayas.**